

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N°112-4926 del 05 de octubre de 2015, Cornare otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores FERNANDO MICHELE BIANCARDI PIEDRAHITA, MARÍA GLORIA MORENO DE BIANCARDI, RAFAEL HUMBERTO GIOVANNI BIANCARDI PIEDRAHITA, en calidad de propietarios, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto PARCELACIÓN MONTEMADERO, constituido por 91 viviendas y portería, predios identificados con FMI 017-11587, 017-47957 y 017-40773, ubicados en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, por un término de diez (10) años.

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-3815 del 08 de agosto de 2016, se autorizó la CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de los trámites ambientales de PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a través de la Resolución N° 112-4926 del 05 de octubre de 2015 a favor de la sociedad PROMOTORA MANZANARES S.A.S.

Que mediante la Resolución con radicado N° 112-3078 del 28 de junio de 2017, se modificó el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a través de la Resolución N° 112-4926 del 05 de octubre del 2015, en el sentido de modificar la conformación de la PARCELACIÓN MONTEMADERO (conformada por 124 parcelas 92 para la etapa 1 y 32 para la etapa 2) y portería, en beneficio de los predios con FMI 017-26815, 017-40773, 017-11587, 017-47957, 017-10368).

Que mediante la Resolución con radicado N°RE-03479-2021 del 28 de mayo de 2021, se autorizó la CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de los trámites ambientales de PERMISO DE VERTIMIENTOS, en beneficio de la propiedad horizontal

PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., para que en adelante quede a nombre de la sociedad ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S., con Nit 900.437.537.4, representada legalmente por la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía 42.970.454, quien actúa en calidad de Administradora y Representante Legal de la propiedad horizontal PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H.

Que mediante el Oficio con radicado N° SCQ-131-0027-2021 del 25 de noviembre de 2021, la señora MARTHA ISABEL MEJÍA, coordinadora administrativa de la sociedad GREEN BOUQUET, presentó una queja ambiental: (...) *se observa la ruptura del sistema de vertimientos que la parcelación posee, dicha afectación a causado la contaminación del recurso hídrico utilizado para nuestros cultivos, al mismo tiempo de esa misma fuente surtimos algunas casas fincas ubicados en el predio. (...)*, la cual fue evaluada mediante informe IT-07714-2021 del 2 de diciembre de 2021.

Que mediante el Oficio N° CE-03944 del 7 de marzo de 2022, la señora MARTHA ISABEL MEJÍA, coordinadora administrativa de la sociedad GREEN BOUQUET, presentó una queja ambiental, en la cual se menciona: (...) *"hoy 07 de marzo del presente año se evidencia nuevamente la ruptura afectando nuevamente el recurso hídrico utilizado para nuestros cultivos e igualmente algunas casas fincas ubicadas en el predio."* (...), la cual fue evaluada mediante informe técnico IT-01936-2022 del 25 de marzo de 2022.

Que por medio del oficio con radicado No. CE-16342-2022 del 07 de octubre de 2022, la señora MARTHA ISABEL MEJÍA, coordinadora administrativa de la sociedad GREEN BOUQUET, presentó una queja ambiental, en la cual se menciona:

(...) *el día lunes 03 de octubre del presente año se evidencia nuevamente la ruptura afectando nuevamente el recurso hídrico utilizado para nuestros cultivos e igualmente algunas casas fincas ubicadas en el predio. Nota: Solicitamos de nuevo dar prioridad a dicha solicitud teniendo en cuenta la gravedad de tener agua residuales y negras vertiendo hacia fuentes superficiales y de acumulación (reservorio). Adjuntamos evidencias de la contaminación. (...)*. La cual fue evaluada por informe técnico IT-06835-2022 del 28 de octubre de 2022

Que mediante Auto N°AU-04253-2022 del 1 de noviembre de 2022, se requiere a la PARCELACIÓN MONTEMADERO P.H., para que en un plazo máximo de 15 días presente:

- a) *Presentar un cronograma detallado en el que se incluyan plazos con las obras a ejecutar, para evitar que se presenten nuevamente contingencias que generen el rebose de ARD sin tratamiento previo del pozo de bombeo de la etapa 2 de la Parcelación Montemadero, lo que ha causado afectaciones e impactos negativos sobre la fuente de agua que discurre a un costado de esta estructura, y de la que se surte la sociedad GREEN BOUQUET para su actividad productiva.*
- b) *Realizar las actualizaciones y/o modificaciones que sean necesarias al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.*
- c) *Remitir a Cornare el informe final de respuesta del evento que dio origen a la queja ambiental atendida en el presente informe técnico IT -06835 del 28 de octubre de 2022, para lo que será necesario tener en cuenta el numeral "Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación" del PGRMV, informado sobre las acciones que se implementaron para controlar y atender la emergencia, la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta, entre otros.*
- d) *Presentar el informe de caracterización al STARD correspondiente al año 2022, según los términos de referencia de la Corporación, y presentar de manera conjunta con este soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (el plazo para cumplir esta actividad, es durante la vigencia de 2022).*
- e) *Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales de la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017 (con la que se modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 112- 4926 del 05 de octubre de 2015), y el Auto No. AU-01055 del 31 de marzo de 2022.*

Que mediante Radicado CE-02910-2023 del 16 de febrero de 2023 se allega informe de caracterización correspondiente al período 2022, el cual será evaluado en el presente informe.

Que mediante los oficios radicados N°CE-03586-2023 del 28 de febrero de 2023 y CE-08880-2023 del 6 de junio de 2023 se allega información en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto AU- 04253-2022 del 1 de noviembre de 2022, la cual será evaluada en el presente informe.

Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico **IT-05219** del 17 de agosto de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto

“(…)

## 25. OBSERVACIONES:

### A. Generalidades del permiso otorgado:

Actualmente la PARCELACIÓN MONTEMADERO cuenta con un total de 124 lotes más 1 portería, de los cuales hay 47 casas construidas, 3 se encuentran en proceso de construcción, y 74 lotes se encuentran vacíos; cada parcela cuenta con un total de 5 personas aproximadamente.

Cuenta con permiso de vertimiento otorgado por la Corporación, a través de la Resolución N° 112-4926 del 5 de octubre del 2015, modificado por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017, en el cual se aprobaron los siguientes sistemas de tratamiento:

Sistema aprobado		Unidades que lo conforman	Disposición final del Vertimiento
STARD Etapa constructiva y sala de ventas	Lote 63 (Obra)	Pozo séptico en concreto	Suelo a través de un campo de infiltración
	Lote 1 (Beneficio sala de ventas)	Sistemas sépticos - FAFA prefabricados	Quebrada La Pereira
	Lote 3 (Campamento)		
STARD Colectivo para la parcelación -Etapa Operativa		Trampa de grasa en cada una de las viviendas, sistema de cribado, tanque de homogenización, Tecnología OXIAQUA basada en los principios del proceso de lodos activados. Para el manejo de lodos Lechos de secado. Otras Unidades: Tablero de control y sistema de bombeo.	Quebrada La Pereira: 1.58 L/s  <u>Nota:</u> El caudal autorizado para el vertimiento corresponde al diseño de la PTAR, sin embargo el caudal no podrá superar el caudal concesionado

**B. Visita de Control y Seguimiento**

Se realiza visita técnica a la Parcelación Montemadero el día 17 de julio de 2023, con el fin de verificar el funcionamiento de STAR y si se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución N° 112-4926 del 5 de octubre del 2015 modificado por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017.

La Parcelación cuenta con dos sistemas de bombeo, uno ubicado en el Lote 37 (Fosa 37) y otro ubicado en el lote 110 (Fosa 110). Este último es el que ha presentado fallas, generando la afectación ambiental reportada mediante CE-16342-2022 del 07 de octubre de 2022 y evaluada mediante informe técnico IT-06835-2022 del 28 de octubre de 2022. Actualmente se encuentra en buenas condiciones, no se han reportado nuevas fallas.



**Sistema de Bombeo Ubicado en el Lote 110 (Fosa 110)**

El STAR de la Parcelación Montemadero cuenta con rejillas de cribado, un reactor ECOPAC con 3 equipo de aireación, clarificador, tanque de contacto con Cloro y lechos de secado.

Durante la inspección se observó poca presencia de sólidos en la rejilla de cribado, el mantenimiento de la misma se realiza día de por medio. La purga de lodos se realiza mensualmente, sin embargo, hasta el momento no se ha realizado la disposición de lodos, porque la cantidad retirada es mínima teniendo en cuenta la ocupación de la parcelación. Durante la visita también se percibieron olores ofensivos en el área donde se ubica el sistema y cerca de la portería, ya que el STAR se ubica contigua a ésta.



**Rejilla de Cribado**



**Sistema de Aireación**



**Clarificador**



**Lecho de Secado**



**Sistema dosificador de Cloro**



**STAR Parcelación Montemadero**

C. Evaluación de la información allegada con Radicado CE-02910 del 16 de febrero de 2023: Informe de caracterización de aguas residuales domésticas.

Se presenta informe de caracterización realizado el día 14 de diciembre de 2022; realizaron muestreo compuesto durante cuatro (4) horas, iniciando a las 8:00 am y terminando a las 12:00 m, tomando alícuotas cada 30 minutos. Se toman datos en campo de pH, temperatura y caudal mediante aforo volumétrico. Las muestras fueron tomadas a la salida del STAR colectivo de la parcelación.

En cuanto los valores tomados en campo, se obtuvieron los siguientes resultados:

Sistema Monitoreado	Parámetros In situ	Salida STARD	ESTADO
STARD COLECTIVO PARCELACION MONTEMADERO	Caudal (L/s)	Min: 0.5141 Max: 2.080 Promedio: 0.9419	Cumple **
	pH (Unidades de pH)	Min: 5.49 Max: 7.29	No Cumple para el límite inferior
	Temperatura (°C)	Min: 21.0 Max: 21.9	Cumple

\*\* El Caudal promedio esta conforme a lo establecido en el permiso de vertimiento, sin embargo, la alícuota 3 (9:00 am) superó el caudal autorizado a verter.

Las muestras fueron tomadas por la empresa ECOLOGY Soluciones Ambientales, y analizadas por el Laboratorio ACUAZUL LTDA, acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 1450 del 13 de julio de 2022. A continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento según la Resolución N°631 del 2015.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – STARD			RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, art.8.)	
PARÁMETRO	UNIDADES	Resultados caracterización	ARD con una carga menor a 625 kg/día de DBO <sub>5</sub>	ESTADO
DQO	mg/L O <sub>2</sub>	60 ± 3	180	Cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/L O <sub>2</sub>	22 ± 2	90	Cumple
SST	mg/L	28.00 ± 1.09	90	Cumple
SSED	mL/L	1.6 ± 0.1	5.00	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	<1.00 ± ND	20.00	Cumple
SAAM	mg/L	0.376 ± 0.013	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos totales	mg/L	<1.00 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	<2.000 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Fosforo total (P)	mg/L	1.016 ± 0.024	Análisis y reporte	Reportado
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	<5.000 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	0.820 ± 0.065	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	13.1 ± 0.5	Análisis y reporte	Reportado

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – STARD			RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 2015 (Cap. V, art.8.)	
PARÁMETRO	UNIDADES	Resultados caracterización	ARD con una carga menor a 625 kg/día de DBO <sub>5</sub>	ESTADO
Nitrógeno Total (N)	mg/L	16.2 ± 0.8	Análisis y reporte	Reportado

Evidencias de mantenimiento del STARD.

A continuación, se describen los pasos realizados durante el mantenimiento del STARD.

- Se hace una revisión de las fosas de bombeo para verificar su estado y buen funcionamiento.
- Destape y aireación de las fosas de bombeo
- Evacuación del agua almacenada hasta alcanzar el nivel de las bombas.
- Se realiza el retiro de los lodos acumulados en el fondo.
- Se realiza lavado del material sedimentado y adherido a las paredes.
- Los residuos son recolectados en canecas para su posterior traslado a los lechos de secado.
- Se realiza un nuevo lavado de paredes y las aguas resultantes son evacuadas a través de las bombas.

El retiro de lodos de la fosa de bombeo se realizó de forma manual y se almacenaron en los lechos de secado para su posterior tratamiento y disposición final; la cantidad total de lodos retirada de la fosa de bombeo del STARD de la PARCELACIÓN MONTEMADERO fue de 90 Kg.

Los lodos retirados son deshidratados durante una o dos semanas, hasta que estén completamente secos, durante este periodo se les suministra cal para su estabilización; una vez secos, los lodos son empacados y trasladados al jardín.

Disposición de Lodos

El usuario establece que : “Actualmente se utiliza una de las unidades que componen la PTARD para realizar la biodegradación y disminución de cargas contaminantes de los lodos y natas remanentes durante el tratamiento de las aguas residuales, esta unidad corresponde a los lechos de secado y una vez los lodos culminen su proceso de deshidratación; se extraen y se utilizan como abono orgánico en las actividades de paisajismo de la parcelación, por tal motivo no se anexa certificado de disposición”

- D. **Evaluación de la información allegada con Radicados CE-03586-2023 del 28 de febrero de 2023 y CE-08880-2023 del 6 de junio de 2023: Respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto N°AU-04253-2022 del 1 de noviembre de 2022.**



**Requerimiento:** Presentar un cronograma detallado en el que se incluyan plazos con las obras a ejecutar, para evitar que se presenten nuevamente contingencias que generen el rebose de ARD sin tratamiento previo del pozo de bombeo de la etapa 2 de la Parcelación Montemadero, lo que ha causado afectaciones e impactos negativos sobre la fuente de agua que discurre a un costado de esta estructura, y de la que se surte la sociedad GREEN BOUQUET para su actividad productiva.

**Respuesta:** se remite cronograma donde describen las diferentes actividades ejecutadas, todas ellas encaminadas a evitar que se presenten nuevamente contingencias por el rebose de ARD sin tratamiento previo del pozo de bombeo de la etapa 2 de la Parcelación Montemadero:

FECHA	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
16/07/2022	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	INFORME ANUAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO
02/02/2023	INTALACION DE BOMBA	INFORME INSTALACION BOMBA SUMERGIBLE FOSA DEL 110 DE LA PTARD EN LA PARCELACIÓN MONTEMADERO
15/01/2022	EXTRACION DE LODOS	EXTRACCIÓN DE LODOS EN LAS FOSAS DE BOMBEO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA DE LA PARCELACIÓN MONTEMADERO.
30/11/2022	MANTENIMIENTO FOSAS DE BOMBEO	INFORME REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FOSAS DE BOMBEO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA PARCELACIÓN MONTEMADERO
07/01/2023	INFROME Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE FOSA 110	INFORME REVISIÓN BOMBAS TRITURADORA DE LA FOSA DEL LOTE DEL 110 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA PARCELACIÓN MONTEMADERO
20/05/2022	REPARACION DE LA FOSA 110	REPORTE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA MEJORAMIENTO POZO DE BOMBEO MONTEMADERO

**Requerimiento:** Realizar las actualizaciones y/o modificaciones que sean necesarias al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

**Respuesta:** De la información suministrada a través del oficio radicado CE-08880-2023 del 6 de junio de 2023, se señala lo siguiente:

Dentro de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales se establece el posible evento de rebose de Manholes, que podría generar el derrame de agua no tratada; el valor que se le da a esta amenaza es ALTA por haberse presentado anteriormente.

Para este evento y los diferentes eventos que puedan generar riesgos operativos internos, se plantean las siguientes acciones a implementar:

- Inspección semanal del sistema interno de recolección de aguas residuales, en especial de los manholes, a fin de identificar obstrucciones que puedan generar derrames de aguas no tratadas, y realizar mantenimiento en los casos que se requiera, a todos sus componentes.
- Inspección periódica del sistema a fin de identificar necesidades de evacuación de lodos, mantenimiento o correcciones que requieran el sistema, según las indicaciones del manual de operación y mantenimiento.
- Realizar un adecuado mantenimiento a todos los componentes del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo estipulado por el manual de operación y mantenimiento.
- Capacitar al personal encargado sobre la correcta inspección, mantenimiento y la identificación de fallas en el sistema como mecanismo temprano de atención.
- Efectuar campañas y publicidades dirigidas a los habitantes y visitantes de la parcelación a fin de incentivar el buen uso de los servicios, con enfoque a evitar que se arrojen sólidos u elementos por estos, los cuales puedan llegar a los manholes y a la PTARD y ocasionar derrames y daños.

Las estrategias implementadas están orientadas a la capacitación del personal, generar cultura en los usuarios y realizar inspecciones y mantenimientos periódicos, dando cumplimiento a lo requerido y conforme a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Requerimiento:** Remitir a Cornare el informe final de respuesta del evento que dio origen a la queja ambiental atendida en el presente informe técnico IT -06835 del 28 de octubre de 2022, para lo que será necesario tener en cuenta el numeral "Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación" del PGRMV, informado sobre las acciones que se implementaron para controlar y atender la emergencia, la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta, entre otros.

**Respuesta:** No se allega información al respecto, sin embargo, a través del Radicado CE-03586 del 28 de febrero de 2023 se dan a conocer las acciones implementadas posterior a la contingencia presentada, y que estaban encaminadas a controlar y atender la emergencia presentada. De igual forma, en la documentación allegada se establece que la causa de la contingencia fue fallas en el tablero de control de las bombas por descargas eléctricas.

**Requerimiento:** Presentar el informe de caracterización al STARD correspondiente al año 2022, según los términos de referencia de la Corporación, y presentar de manera conjunta con este soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos,

grasas y natas retiradas en dicha actividad (el plazo para cumplir esta actividad, es durante la vigencia de 2022).

**Respuesta:** mediante oficio Radicado CE-02910-2023 del 16 de febrero de 2023, el usuario presentó informe de caracterización correspondiente al año 2022, así como el informe de los mantenimientos realizados y el manejo de lodos, lo cual fue evaluado en el literal B, del presente informe.

**Requerimiento:** Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales de la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017 (con la que se modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 112- 4926 del 05 de octubre de 2015), y el Auto No. AU-01055 del 31 de marzo de 2022.

**Respuesta:** Se da respuesta a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017 (con la que se modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 112- 4926 del 05 de octubre de 2015), mediante Radicado CE-02910 del 16 de febrero de 2023.

Mediante Radicado CE-08110-2022 del 19 de mayo de 2022 se da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto AU-01055 del 31 de marzo de 2022, y la Corporación acoge dicha información a través del oficio CS-05227-2022 del 27 de mayo de 2022

**E. Verificación de Requerimientos o Compromisos:**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°112-4926 del 5 de octubre del 2015, modificada por la Resolución N°112-3078 del 28 de junio de 2017</b>					
Realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según términos de referencia de la Corporación.	Anual	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe
Con quince días de antelación notifique la fecha y hora del monitoreo: dar aviso a la Corporación por medio del correo electrónico: <a href="mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co">reportemonitoreo@cornare.gov.co</a> a fin de que se tenga conocimiento y de ser necesario se	Anual	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe  En cuanto a los lodos generados el usuario manifiesta que se utilizan

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
realice acompañamiento a dicha actividad.					como abono orgánico, se envía informe y evidencias.
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	Anual	X			
Una vez se realice la clausura de los sistemas de tratamiento provisionales: Informar y presentar las evidencias respectivas.	-	X			<b>CUMPLE.</b> Mediante visita de control y seguimiento realizada se corrobora que los sistemas provisionales ya no se encuentran funcionando, actualmente todas las viviendas construidas vierten sus aguas al STAR de la parcelación. Para las aguas residuales domésticas generadas en los procesos constructivos se exige el uso de baños portátiles.
Realizar seguimiento de la implementación del Programa de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos aprobado y conserve los respectivos registros para efectos de verificación por parte de la Corporación.	Anual	X			<b>CUMPLE.</b> A través de radicado CE-08880 del 6 de junio de 2023, se allega Actualización del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento, donde se incluye el posible evento de rebose de Manholes.
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto N° AU- 04253-2022 del 1 de noviembre de 2022</b>					
Presentar un cronograma detallado en el que se incluyan plazos con las obras a ejecutar, para evitar que se presenten nuevamente contingencias que generen el rebose de ARD sin tratamiento previo del pozo de	23/02/2023	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe.  Mediante Radicado CE-03586 del 28 de febrero de 2023 se remite cronograma donde describen las

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
bombeo de la etapa 2 de la Parcelación Montemadero, lo que ha causado afectaciones e impactos negativos sobre la fuente de agua que discurre a un costado de esta estructura, y de la que se surte la sociedad GREEN BOUQUET para su actividad productiva.					diferentes actividades ejecutadas para evitar que se presenten nuevamente contingencias por el rebose de ARD sin tratamiento
Realizar las actualizaciones y/o modificaciones que sean necesarias al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos	23/02/2023	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe  Mediante Radicado CE-08880 del 6 de junio de 2023, se allega Actualización del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento, donde se incluye el posible evento de rebose de Manholes. Se considera factible acoger dicha información
Remitir a Cornare el informe final de respuesta del evento que dio origen a la queja ambiental atendida en el presente informe técnico, para lo que será necesario tener en cuenta el numeral "Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación" del PGRMV, informado sobre las acciones que se implementaron para controlar y atender la emergencia, la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta, entre otros. El informe debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La descripción del evento.</b></li> <li>• <b>La causa.</b></li> <li>• <b>Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.</b></li> <li>• <b>Las acciones de control adelantadas.</b></li> </ul>	23/02/2023	X			<b>CUMPLE</b> , Mediante Radicado CE-03586 del 28 de febrero de 2023 se remite las acciones implementadas posterior a la contingencia presentada, y que estaban encaminadas a controlar y atender la emergencia presentada.  Igualmente, en la documentación allegada se establece que la causa de la contingencia fue fallas en el tablero de control de las bombas por descargas eléctricas.  Por lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se generó la afectación (3 de octubre de 2022), y que ya se realizaron las adecuaciones necesarias para que no se vuelva a presentar la contingencia, además se hicieron

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.</li> <li>El Plan de Monitoreos en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.</li> <li>Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.</li> <li>Los costos. Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares</li> </ul>					los respectivos ajustes a PRGMV, se puede dar por cumplido este requerimiento.
<p>Presentar el informe de caracterización al STARD correspondiente al año 2022, según los términos de referencia de la Corporación, y presentar de manera conjunta con este soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (el plazo para cumplir esta actividad, es durante la vigencia de 2022).</p>	23/02/2023	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe.
<p>Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales de la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017 (con la que se modificó el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 112- 4926 del 05 de octubre de 2015), y el Auto No. AU-01055 del 31 de marzo de 2022.</p>	23/02/2023	X			<b>CUMPLE</b> con lo solicitado por la Corporación conforme a la evaluación realizada en el presente informe.  Mediante Radicado CE-029102023 del 16 de febrero de 2023 se da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 112- 4926 del 05 de octubre de 2015 modificada por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					<p>Mediante Radicado CE-08110-2023 del 19 de mayo de 2022 se da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto AU-01055 del 31 de marzo de 2022, y la Corporación acoge dicha información a través del oficio CS-05227-2022 del 27 de mayo de 2022.</p> <p>Posterior a las acciones implementadas, se realiza el mantenimiento a las bombas de la fosa del lote 110, y se decide modificar los soportes de la bomba, esto con el fin de tener la bomba protegida de los lodos sedimentados que se encuentran en el MH.</p>

## 26. CONCLUSIONES:

La Parcelación Montemadero cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la corporación mediante Resolución N° 112-4926 del 5 de octubre del 2015, modificado por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio de 2017, para las aguas residuales generadas en los predios con FMI 017-26815, 017-40773, 017-11587, 017-47957, 017-10368, el cual se encuentra vigente hasta 16 de octubre de 2025.

### De la Visita de Control y Seguimiento:

- El Sistema de tratamiento de aguas residuales de la Parcelación Montemadero se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución que otorga el permiso de vertimiento.
- La Fosa de Bombeo Ubicada en el Lote 110 (Fosa 110) se encuentra funcionando en buenas condiciones.
- Se perciben olores ofensivos en el área donde se ubica el STAR y cerca de la portería, aunque se cuenta con cerca viva.

De la información remitida a través de radicado CE-02910 del 16 de febrero de 2023: Informe de caracterización de aguas residuales domésticas:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Parcelación Montemadero, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°631 de 2015, ya que los resultados de los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles dispuestos en dicha resolución.
- Durante el monitoreo se presentaron caudales por encima del caudal otorgado a verter según Resolución N° 112-4926 del 5 de octubre del 2015, modificada por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio del 2017, el cual es de 0.85 L/s, situación que puede estar asociada a la operación del sistema de bombeo.
- Durante el monitoreo se presentaron valores de pH por debajo del límite establecido en la Resolución 631 de 2015.
- Se remite informe de mantenimiento realizado para el período 2022. Los lodos resultantes son utilizados como abono orgánico para el jardín, por lo que no se anexa certificado de disposición final.

De la información remitida a través de radicados CE-03586-2023 del 28 de febrero de 2023 y CE-08880-2023 del 6 de junio de 2023: Respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto N°AU-04253-2022 del 1 de noviembre de 2022:

- Se remite Actualización del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento, donde se incluye amenaza por rebose de manholes y las acciones a implementar para su prevención y minimización, por tanto, es factible acoger dicha actualización.
- Se da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto AU- 04253 del 1 de noviembre de 2022.

Del Control y Seguimiento del Expediente Ambiental:

El usuario da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N°112-4926 del 5 de octubre del 2015, modificada por la Resolución N°112-3078 del 28 de junio de 2017 y en el Auto N° AU- 04253-2022 del 1 de noviembre de 2022.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”



Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.*

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *“...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-05219** del 17 de agosto

de 2023, este despacho considera que es procedente acoger la información presentada por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, en cumplimiento a requerimientos establecidos en el permiso ambiental, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentada por la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.**, con Nit 900.437.537.4, representada legamente por la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.970.454, a través de la señora Paola Echeverri Murillo, en calidad de representante legal de la Parcelación Montemadero P.H.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** la información remitida a través de oficios con Radicados CE2910 del 16 de febrero de 2023, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-4926 del 5 de octubre del 2015 modificada por la Resolución N° 112-3078 del 28 de junio del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** la información remitida mediante radicados CE-03586 del 28 de febrero de 20223 y CE-08880 de 6 de julio de 2023, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en el auto AU- 04253 del 1 de noviembre de 2022.

**PARAGRAFO: DAR POR CUMPLIDOS** los requerimientos establecidos en el Auto AU-04253 del 1 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.** a través de su representante la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA.** para

que, con el próximo informe de caracterización a presentarse ante la Corporación, correspondiente a la vigencia 2023, de cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Realizar acciones encaminadas a estabilizar el pH en el rango establecido según la Resolución 0631 del año 2015 (Cap. 5, art. 8), lo cual debe verse reflejado durante dicha caracterización.
2. Realice un seguimiento al caudal vertido, y conforme a la correcta operación del sistema de bombeo, se garantice en todo momento, el caudal autorizado a verter, en el marco del permiso de vertimientos otorgado, correspondiente a 1.58 L/s.

O de ser necesario, implemente un plan de acción, en torno a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de disminuir el incremento de caudal generado en horarios de alta demanda, o realice chequeo hidráulico al sistema en torno a la optimización de las redes de conducción de aguas residuales, con el fin de identificar posibles aportes conexiones cerradas o aguas lluvias, teniendo en cuenta que no se encuentran construidas la totalidad de las viviendas.

**ARTICULO QUINTO: RECORDAR** a la a la **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.** a través de su representante la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**. que en caso de presentarse una contingencia debe implementó el Plan Operativo del numeral Proceso de manejo del desastre del PGRMV y remitir a la Corporación en el término máximo de 48 horas el informe, donde se indique como mínimo la siguiente información:

- Descripción del Evento
- Causas
- Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios
- Acciones de control adelantadas.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad a la **A+G ADMINISTRACION Y GESTION S.A.S.** a través de su representante la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, o quien haga sus veces, de acuerdo

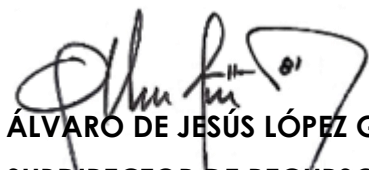
con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado/ Leandro Garzón / Fecha. 24/08/2023 / Grupo Recurso Hídrico  
Expedientes: 05376 04 21465